

ACUERDO BÁSICO COMÚN DEL VOLUNTARIO SOCIAL

Considerando que:

- a) OGA es un ente sin fines de lucro comprendido en el art. 2 de la ley 25.855 (que en adelante llamaremos la **Ley**) entre cuyas actividades se encuentran la realización de tareas con fin de potenciar lazos para generar más oportunidades en la comunidad.
- b) Por su libre determinación, y de un modo gratuito, altruista, solidario y continuo, el Voluntario desea desarrollar tareas inherentes al equipo de OGA bajo las condiciones estipuladas en el presente acuerdo; y, por ello, encuadrándose su actividad en la del voluntario social conforme lo dispuesto por el art. 3° de la Ley, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.

Las Partes convienen celebrar el presente *Acuerdo Básico Común del Voluntariado Social de OGA* (que en adelante llamaremos el **Acuerdo**), con los alcances y en los términos del art. 8 de la Ley y de acuerdo a las pautas establecidas a continuación.

I.- DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO.

En el marco del Acuerdo, sin perjuicio de lo que surja en otras partes del mismo, los **DERECHOS** que corresponden al Voluntario según especifica textualmente la ley 25.855 en su artículo 6 son los siguientes:

ARTICULO 6°: “Los voluntarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información sobre los objetivos y actividades de la organización;
- b) Recibir capacitación para el cumplimiento de su actividad;
- c) Ser registrados en oportunidad del alta y baja de la organización, conforme lo determine la reglamentación;
- d) Disponer de una identificación que acredite de su condición de voluntario;
- e) Obtener reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando la organización lo establezca de manera previa y en forma expresa. Estos reembolsos en ningún caso serán considerados remuneración;
- f) Que la actividad prestada como voluntario se considere como antecedente para cubrir vacantes en el Estado nacional en los términos del artículo 14 de esta ley.

En el marco del Acuerdo, sin perjuicio de lo que surja en otras partes del mismo, los **DEBERES** que corresponden al Voluntario son los siguientes:

- a) Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de sus actividades, aceptando los fines y objetivos de la organización;
- b) Respetar los derechos de los beneficiarios de los programas en que desarrollan sus actividades;
- c) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas, cuando la difusión lesione derechos personales o de OGA o de otras instituciones vinculadas a OGA.
- d) Participar en la capacitación que realice la organización con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades;
- e) Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades;
- f) Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la organización.

II.- OBLIGACIONES DE OGA.

Sin perjuicio de lo que surja en otras cláusulas del Acuerdo, OGA se obliga a:

- a) Llevar un registro del alta y la baja del Voluntario;
- b) Realizar un registro de los reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando la organización lo establezca de manera previa y en forma expresa. Deberá conservar los comprobantes que acrediten los gastos ocasionados al voluntario en el desempeño de la actividad convenida y que originaron el reembolso.

III.- COMPROMISOS DEL VOLUNTARIO.

En el marco de los deberes y derechos enunciados, el Voluntario se compromete a:

- a) Actividades:

El Voluntario desarrollará en su equipo de pertenencia todas aquellas actividades que se encomienden, de acuerdo con las necesidades generadas para el cumplimiento de los objetivos de OGA.

Las tareas asignadas serán afines a las capacidades necesarias para participar de dicha Comunidad.

Queda expresamente acordado por OGA y el Voluntario que la prestación de estos servicios se presumen ajenos al ámbito de la relación laboral y de la previsión social. Por ello, el Voluntario no recibirá por la realización de las actividades mencionadas en este Acuerdo, remuneración, salario ni contraprestación económica alguna.

- b) Participación en reuniones de OGA:

El voluntario se compromete a participar de las reuniones de equipo y generales.

- c) Tiempo de dedicación:

El Voluntario desarrollará su tarea en un total mínimo establecido en 8 horas mensuales.

- d) Inicio, prórroga y finalización:

El Voluntario comenzará a prestar las tareas de asistencia en su Comunidad de pertenencia a partir del día de la firma del Acuerdo y se compromete a hacerlo por el plazo del año en curso.

Salvo que alguna de las partes decida, por cualquier causa, finalizar la prestación de las tareas antes del fin del plazo aquí establecido.

El Acuerdo podrá, por acuerdo de ambas partes, prorrogarse indefinidamente.

- e) Autorización para el uso de la imagen personal:

El Voluntario autoriza a OGA y/o a las Fundaciones, Asociaciones Civiles, empresas u otras instituciones asociadas, a que tomen, utilicen, editen y/o almacenen en banco de datos propios, fotografías y/o filmaciones y/o gráficas de cualquier tipo, a los fines de incluir su imagen en publicaciones, folletos, páginas de Internet vinculadas, carpetas institucionales, siendo esta de determinación enunciativa, sin restricción de cantidad, por todos los medios que OGA considere necesarios. Asimismo, el Voluntario manifiesta que no solicitará ninguna contraprestación a cambio derivada de la utilización de la misma y Fundación Potenciar Solidario se compromete a no utilizar dicha imagen a partir de los 30 días de recibida la notificación por escrito que así lo solicite sin que ello genere derecho a retribución de ninguna especie.

IV. RESCISIÓN DEL ACUERDO:

Este Acuerdo podrá ser rescindido por el Voluntario o por OGA sin necesidad de expresar la causa y en cualquier momento, bastando la mera notificación fehaciente de la rescisión. En el caso de que la finalización del acuerdo sea decidida por el Voluntario, este deberá dar un aviso previo de 72 horas a OGA, a fin de que ésta organice su reemplazo, sin alterar el desarrollo de las tareas que se realizan.